



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49/2011 (V. Y U.) Y SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO, A DOÑA SARA MARTINEZ ALVARADO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 814, /

IQUIQUE, - 9 DIC. 2024

VISTOS:

- a) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V y U), y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N°27/2024 (V. y U.) que complementa lo instruido en la Circular N°08/2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme el inciso 3° del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.) y la letra e) del resuelvo 4 de la Res. N°6042.
- d) La Resolución Exenta N°561/2017 (V. y U.) que aprueba el Convenio Ministerio de Vivienda y Urbanismo – Servicio Nacional de la Discapacidad (Senadis).
- e) El Ord. N° 032/2024 del Servicio Nacional de la Discapacidad, región de Tarapacá, con la derivación del caso de doña Sara Martínez.
- f) La Resolución N°7/2019 y N°8/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confieren el D.S. N°397 de 1976 (V. y U.) y el D.S. N°43 (V. y U.), de fecha 20.10.2022, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante el Ord. N° 598 de fecha 23.10.2024, Serviu Tarapacá solicita asignar directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad de alternativa individual para operaciones de adquisición de vivienda construida nueva o usada o adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales a doña Sara Martínez, en virtud del artículo 27 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), por tratarse de un caso derivado por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Además, se solicita un subsidio adicional para solventar los gastos de albergue transitorio, con la finalidad de que pueda mantener su propio espacio con esta solución temporal, mientras se encuentra en proceso de adquirir una vivienda definitiva.
- 2) Para acreditar la urgente necesidad habitacional, se adjuntan a la solicitud El Ord. N° 032/2024, de fecha 30.08.2024, de la Directora Regional de Senadis, el cual remite el certificado N°10 del Senadis, que acredita que doña Sara presenta una discapacidad física del 50%, además adjunta el informe socio habitacional de fecha 14.05.2024, emitido por la Dirección Desarrollo Comunitario, cuyo contenido se da por reproducido.

3) El correo electrónico del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, de fecha 05.12.2024, que da cuenta del visto bueno, en relación al análisis de los antecedentes, a la solicitud de asignación directa para contenida en el Ord N° 598/2024 de Serviu Tarapacá.

4) Que, la Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.), y sus modificaciones, delega la facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias. Además, faculta para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos de albergue transitorio, según corresponda.

5) Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1. **CALIFÍQUESE** en una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña Sara Leonor Martínez Alvarado, RUT N° 22.271.959-3, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes.

2. **ASÍGNESE** directamente un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49/2011 (V. y U.), alternativa individual alternativa individual para operaciones de adquisición de vivienda construida nueva o usada o adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, en favor de:

NOMBRE	RUT	MONTO U.F.
SARA LEONOR MARTÍNEZ ALVARADO	22.271.959-3	715

3. **OTÓRGUESE**, a la persona ya individualiza, con un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49/2011, (V. y U.), para solventar los gastos de albergue transitorio, por un monto de **144 Unidades de Fomento**, cuyo valor máximo mensual, no podrá exceder de **12 Unidades de Fomento**, por un plazo máximo de aplicación de **12 meses**.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios que por este instrumento se otorgan, podrán ser aplicados en cualquier región del país.

5. **CORRESPONDERÁ** a Serviu Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelvo 3° de este instrumento, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

6. **TÉNGASE PRESENTE** en cuanto al otorgamiento del subsidio adicional de albergue transitorio, que el pago del subsidio adicional que se aprueba en este acto, se encuentra sujeto a la vigencia del subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y no contar con vivienda propia. Las consideraciones contenidas en los puntos 2, y 3 de la Circular N° 27/2024 de (V. y U.), en cuanto a que, siendo el beneficio que se otorga, una solución transitoria, debe limitarse a un tiempo prudente de aplicación, circunstancia que debe ser transmitida a la beneficiaria y, para el caso que no se cuente con condiciones reales para la concreción del subsidio principal, se deben evaluar alternativas viables que no incluyan la renovación indefinida del subsidio adicional de albergue transitorio.

7. **IMPÚTESE** el total de 859 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N°1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

[Handwritten signature]
DRF/VGC/JCPS/YILL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional
- Director Serviu Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes